CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ANSES VA A TU TRABAJO-AVATT"

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en la Avenida Córdoba Nº 720, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Director General de Prestaciones Centralizadas, Sr. JUAN MANUEL TIGNANELLI en adelante "ANSES", por una parte y la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Jean Jaures 220 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por su Presidenta, MARIANA INÉS GAGLIARDI, en adelante la AGCBA, por la otra parte; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio para la Implementación del Programa "ANSES VA A TU TRABAJO", en adelante "EL PROGRAMA", a tenor de los antecedentes y las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

La Administración Nacional de la Seguridad Social es un Organismo descentralizado que desarrolla sus funciones en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, creado en el año 1991 por medio del Decreto Nº 2.741.

Esta dependencia funcional se ha confirmado en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto DNU Nº 7/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, que ha procedido al reordenamiento de los Ministerios que integran el PODER EJECUTIVO NACIONAL

ANSES tiene a su cargo la administración de las prestaciones y los servicios nacionales de la Seguridad Social en la República Argentina, entre las que se encuentran: a) el Otorgamiento y Pago de Jubilaciones y Pensiones b) el Pago de Asignaciones Familiares a trabajadores en actividad, desempleados, jubilados y pensionados, c)la Gestión y Liquidación de la Prestación por Desempleo, d) la Gestión y Liquidación de la Asignaciones para Protección Social: Universal por Hijo y Embarazo, entre otros, e) la Gestión de los Programas tendientes a cubrir necesidades detectadas ampliando la cobertura previsional de los ciudadanos.

En ese sentido, ANSES lleva adelante la implementación de diversos Programas tendientes a acercar las prestaciones a mayores sectores de la sociedad.

EL PROGRAMA ANSES VA A TU TRABAJO tiene por objeto generar un canal destinado a cubrir la atención por parte de esta Administración a trabajadores, cónyuges, convivientes e hijos e hijas de éstos, menores de 18 años que prestan servicios en empresas, Organismos Públicos o que se encuentran alcanzados por representación en Entidades Intermedias o Entidades del Tercer Sector.

En este marco, ANSES acuerda colaborar con la AGCBA a fin de facilitar la gestión de las prestaciones y servicios de la seguridad social que se enumeran en el presente Convenio. Dichas actividades se desarrollarán conforme a la normativa vigente en la ANSES para lo cual la entidad deberá aportar la documentación personal que fuere necesaria para acreditar el derecho a las prestaciones previstas en las Leyes N° 24.241, N° 24.714 y N° 24.013, por los procedimientos que a tales efectos resulten más idóneos.

Las acciones propiciadas cumplen con lo establecido en la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales.

Director General
Prestaciones Centralizades
ANSES

El Decreto Nº 110/2018 reglamentó la Ley Nº 27.426, instruyendo a la ANSES para que instrumente un mecanismo expedito tendiente a que el empleador obtenga la información necesaria para constatar si los empleados a su cargo cumplen con los requisitos para obtener la Prestación Básica Universal (PBU), conforme lo establecido por la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias.

En virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETO. El Convenio tiene por objeto incluir a la AGCBA en el Programa ANSES VA A TU TRABAJO, a fin de crear una vía de comunicación directa entre LAS PARTES, facilitando la gestión de los trámites previsionales, prestaciones y asignaciones familiares enunciadas en el ANEXO I-A del presente instrumento, para los trabajadores y trabajadoras de la AGCBA.

SEGUNDA: INFORMACIÓN Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA. Para el logro de los objetivos expresados en la cláusula PRIMERA, LAS PARTES podrán intercambiar la información referida a la situación en relación a la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras, de la entidad y/o la documentación necesaria para la tramitación de las prestaciones y servicios que otorga el organismo. El intercambio de información mencionado precedentemente se realizará a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información (SITACI) y/o cualquier otro medio electrónico habilitado.

TERCERA: REPRESENTANTES TÉCNICOS. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, la AGCBA designará hasta DOS (2) referentes, que actuarán como sus Representantes Técnicos y serán el enlace directo con el Operador designado por ANSES. Los mismos son responsables por las gestiones ante ANSES que desarrollen en el marco de este Convenio. Por tal motivo, se consignarán en el ANEXO I-B del presente, los datos de los Representantes con sus correspondientes casillas de correo electrónico, que serán los únicos autorizados para remitir consultas sobre la gestión de los trámites objeto del PROGRAMA. La Dirección General de Prestaciones Centralizadas podrá admitir, un número mayor de Representantes Técnicos de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 9 de la resolución 363-2020-ANSES.

CUARTA: CONSENTIMIENTO. Para todos aquellos datos que la AGCBA requiera y que excedan de un listado cuyo contenido se limite a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio; y que no estén expresamente autorizados por el Decreto Nº 110/2018, se deberá requerir el consentimiento expreso del o la titular, utilizando a tal efecto el ANEXO I-C que forma parte del presente Convenio.

OUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ANSES se compromete a:

- a) Designar un operador de enlace que actuará en la órbita de la Dirección General de Prestaciones Centralizadas.
- b) Controlar y validar la documentación que se acompañe y en su caso requerir nueva o mayor prueba.
- c) Otorgar a la AGCBA una clave de la Seguridad Social Corporativa.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA y del presente Convenio.

La AGCBA, por su parte se compromete a:

JUAN MANUEL TIGNANELLI Director General Prestaciones Centralizadas ANSES

- a) Asumir la responsabilidad por el contenido de las comunicaciones efectuadas por los representantes designados en el ANEXO I-B, vía SITACI, Clave de Seguridad Social Corporativa y/o aquellas que se realicen vía correo electrónico, o cualquier medio electrónico.
- b) Comunicar inmediatamente a ANSES cualquier modificación que surgiera respecto de los representantes técnicos designados mediante el ANEXO I-B y/o casillas de correo electrónico denunciadas.
- c) Comunicar a sus trabajadores y trabajadoras cuando ANSES requiera documentación específica y enviarla al Operador de Enlace.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA y del presente Convenio.

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de UN (1) año, siendo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes notifique por medio fehaciente a la otra manifestando su voluntad de darlo por terminado, con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento. El ejercicio de la facultad de rescindir el presente Convenio no generará derecho a indemnización alguna, ni obligación de resarcimiento económico de ningún tipo.

La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

SEPTIMA: FACULTAD DE SUSCRIPCIÓN. LAS PARTES, mediante la documentación pública probatoria correspondiente dejan constancia de su competencia legal y de la pertinente facultad para suscribir el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de las personas jurídicas que representan, y de sus debidas autorizaciones.

OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos obtenidos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o de los medios técnicos utilizados.

En caso de excesiva utilización de los sistemas por hora ("Ráfaga de Transacciones") el servicio será inmediatamente interrumpido.

Se considerará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Construir y mantener una Red Segura:
- 1. Instalar y mantener un sistema de protección frente a Internet (firewall) para proteger los datos.
- No utilizar valores por defecto establecidos por el proveedor para contraseñas del sistema o parámetros de seguridad.
- b) Proteger la información:
- 1. Proteger la información almacenada
- Utilizar controles criptográficos en la transmisión de datos e información sensitiva que viaja a través de redes públicas.
- c) Mantener un programa de manejo de vulnerabilidades:
- 1. Usar v actualizar regularmente un software antivirus
- 2. Desarrollar y mantener sistemas y aplicaciones seguras.
- d) Implementar fuertes medidas de control de acceso:

1. Restringir el acceso a la información sobre la base de necesidad de negocio

MANUEL TIGNANELLI Nector General Prestaciones Centralizadas ANSES

- 2. Asignar un único indicador para cada persona con acceso al sistema
- 3. Restringir físicamente el acceso a los datos:
- e) Monitorear y testear las redes regularmente
- 1. Rastrear y monitorear todos los accesos a los recursos de la red e información
- 2. Testear regularmente la seguridad de sistemas y procesos
- f) Mantener una política de seguridad de la información
- 1. Mantener una política que garantice la seguridad de la información.

NOVENA: LAS PARTES responderán en caso de violación al deber de confidencialidad que, en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, como consecuencia del accionar culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

DÉCIMA: A los fines de la cláusula anterior, LAS PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, como también de las infracciones tipificadas y las penalidades consiguientes.

En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, se deberá comunicar sin dilación alguna a la otra parte de modo fehaciente.

Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por Resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES acuerdan que, a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos de firma electrónica definidos por ANSES, constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.

DÉCIMO CUARTA: LAS PARTES se comprometen a no rechazar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.

DÉCIMO QUINTA: Cada una de LAS PARTES será responsable de los daños y perjuicios a que diere lugar su accionar, como también de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales Nº 25.326 y su Decreto Reglamentario Nº 1558/01 que se generaren por el rechazo injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

DÉCIMO SEXTA: LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. Los pecursos humanos asignados

JUAN MAUEL TIGNANELLI
Disctor General
Prestaciones Centralizadas
ANSES



asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo. Todos los aspectos de confidencialidad de datos estarán sujetos a la normativa vigente en ANSES. Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del Presente se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.558/01, sus modificatorias y disposiciones complementarias. La falta o necumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN en lo que resulte aplicable.

DÉCIMO SEPTIMA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES, conforme a las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua. En lo referente al nivel de seguridad, confidencialidad de datos, transacciones y habilitación de usuarios, regirán las cláusulas específicas establecidas en las Resoluciones D.E.-A N° 952/08 y N° 204/18.

DÉCIMO OCTAVA: El presente Convenio no supone relación laboral alguna entre ANSES y aquellos representantes designados por AGCBA o viceversa.

DECIMO NOVENA: La implementación del PROGRAMA no implica erogación presupuestaria adicional para ninguna de LAS PARTES.

VIGÉSIMA: Habida cuenta que LAS PARTES intervinientes son organismos públicos, queda entendido y convenido que, ante cualquier controversia derivada a la aplicación del presente Convenio, extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando ello no sea posible y el reclamo tenga naturaleza pecuniaria, someterán al régimen de la Ley N° 19.983 y el Decreto N° 2.481 de fecha 9 de diciembre de 1993 y su modificatorio. Asimismo, a todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de................ del año 2021 .

JUAN MANUEL TIGNANELL

Prestaciones Centralizadas

ANSES

DRA. MARIANA I GAGLIARDI

(Auditori. Jeneral De La Cludac da Bushea Airea)

ANEXO I-A

TRAMITES Y CONSULTAS

ACTIVOS

- Acreditación de datos personales (ADP)
- Habilitación clave de seguridad social/clave de seguridad social corporativa. (CVSS)
- Trámites del sistema único de asignaciones familiares (SUAF)
- Asignación por hijo asignación por hijo con Discapacidad
- -Escolaridad
- -Prenatal
- -Maternidad / Maternidad Down
- Asignaciones de pago único (matrimonio-nacimiento-adopción)
- Cambio de boca de pago
- Apoderado se asignaciones familiares
- Reclamo de asignaciones familiares
- Obra social para trabajadores
- Generación del código único de identificación laboral (CUIL)
- Reconocimiento de servicios

PREJUBILABLES

- ADP
- Historia laboral
- Asistencia previsional
- Inicio de jubilaciones y pensiones del régimen general, diferencial y/o especjal

- Registración de huella

Drector General
Prestaciones Centralizadas

ANSES

JUBILADOS Y PENSIONADOS

- ADP
- Apoderado
- Registro de Huella
- Reajustes
- CVSS
- Cambio de obra social

CONSULTAS

- Constancia de CUIL
- Lugar y fecha de cobro
- Consulta de liquidación de asignaciones familiares
- Estado de tramites Activos y Expedientes Previsionales
- Padrón histórico de autónomos (AUT1)
- Registro único de beneficiarios (RU00)
- Impresión de resolución de expedientes previsionales
- Obra social (CODEM)

ENTIDADES

- Certificación de firma en certificación de servicios y remuneraciones
- Capacitación a referentes técnicos
- Charla a pre jubilables
- VISITAS definidas por Agenda para la atención de empleados y empleadas
- Información de posibles incompatibilidades de acuerdo al régimen de sus dependientes

JUAN ALA JUEL TIGNANELL!

Director General

Prestactenes Centralizadas

ANSES

ANEXO I-B

REPRESENTANTE TECNICO DE ENTIDAD I

Área/dependencia: Dirección General de Administración

Nombre y Apellido: Patricia Caseres

D.N.I.: 23.454.777

Cargo: Directora General

Teléfono: 11-4079-0757

Correo Electrónico: Patricia.Caseres@agcba.gob.ar

REPRESENTANTE TECNICO DE ENTIDAD II

Área/dependencia: Dirección General de Administración

Nombre y Apellido: Pedro A. Prado Giralt

D.N.I.: 28.936.366

Cargo: Jefe de Departamento de Administración del Personal

Teléfono: 11-5823-7888

Correo Electrónico: Pedro.Prado@agcba.gob.ar

Director General
Prestaciones Centralizadas
ANSES

ANEXO I-C

CONSENTIMIENTO DEL TITULAR	
	٠.

Por la presente, ______, DNI, presto consentimiento a fin de que la Administración Nacional de la Seguridad Social "ANSES" proceda transferir los datos referentes a mi historia laboral, años de servicios con aportes en relación de dependencia y/o autónomos, remuneraciones percibidas y situación previsional para el acceso a los beneficios de la Ley N° 24.241 o modificatorias, de manera gratuita a, en el marco del Programa "ANSES VA A TU TRABAJO".

Lo expuesto se suscribe teniendo conocimiento de los términos del artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 que establece que "[l]os datos personales objeto de tratamiento sólo pueden ser cedidos para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del cedente y del cesionario y con el previo consentimiento del titular de los datos, al que se le debe informar sobre la finalidad de la cesión e identificar al cesionario o los elementos que permitan hacerlo...".

Firma:

Aclaración:

DNI:

Scanned with CamScanner

Director General
Prestasiones Centralizadas
ANSES